



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 046 J •

26 junio de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO
22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN
DE SERVICIOS RELACIONADOS CON
BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LA DIPUTADA WILMA
ZAVALA RAMÍREZ, INTEGRANTE DE LA
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.**

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Wilma Zavala Ramírez, Diputada integrante de la Representación Parlamentaria de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES), tienen una gran importancia en la economía y en el empleo a nivel nacional y regional, tanto en países industrializados como en los de menor grado de desarrollo.

En México, las micro, pequeñas y medianas empresas han contribuido a descentralizar las grandes ciudades, y para que los pequeños poblados se urbanicen, logrando exportar en algunos casos sus productos, ejemplo de ello es el café de algunas regiones de Veracruz o el mezcal en nuestro Estado.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), las PYMES generan el 72% del empleo y el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) del país, lo que se coloca como columna vertebral de la economía mexicana.

En México hay más de 4.1 millones de microempresas, que aportan el 42% del empleo. Las pequeñas suman 175 mil y representan 15% de empleabilidad, por su parte, las medianas llegan a 35 mil y generan 16% del empleo, de acuerdo con la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa (SPYME).

Además, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México, se han registrado tan solo en el periodo 2017-2018 porcentajes de aportación al PIB con base en el sector de actividad económica, en el cual se distribuyeron el 11% de actividades primarias, el 23% en secundarias y el 66% en actividades terciarias.

Lo que reflejan estas cifras, es que las actividades terciarias son las que mayor porcentaje registraron, ya que son aquellas de que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, haciéndolas indispensables para la realización de las actividades de tipo primarias y de tipo secundarias.

La mayoría de estas empresas realizan actividades de tipo terciaria, por ejemplo, si se contrata a una empresa para transportar el trigo hasta el molino, los dueños de la empresa de transporte y sus empleados se encargan de realizar una actividad de tipo terciaria.

Por lo que respecta en el Estado de Michoacán, estadísticas del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) el 99.88 por ciento de las empresas en el estado de Michoacán se encuentran en el rango de micro, pequeñas y medianas empresas; además, de las 53 mil 426 empresas registradas, sólo el 0.20 por ciento exporta y el 0.36 por ciento importan.

Datos proporcionados por el INEGI señalan que los jóvenes representan más del 34% de la población económicamente activa en Michoacán, la generación de empleos formales y bien remunerados, es hoy una de las demandas más sentidas en nuestro Estado, principalmente en las y los jóvenes con oportunidades para poder emprender, pero sufren por la falta de oportunidades y como consecuencia de ello, es que ocupamos el cuarto lugar a nivel nacional en desempleo, existiendo más de 30 mil jóvenes en dicha situación, esto último con base en cifras del Sistema Nacional del Empleo.

Por tanto, impera la necesidad de regular la igualdad de circunstancias en la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas en el ámbito legal y formal y de este modo también mejorar las condiciones laborales de quienes realizan estas actividades, como lo son principalmente mujeres, jóvenes y personas con discapacidad.

Es de suma importancia que las micro, pequeñas y medianas empresas, personas físicas u otras formas de organización para realizar actos de industria y comercio jueguen un papel trascendental en las estrategias del desarrollo económico del Estado, y es válido señalar como dato importante que son primordialmente las mujeres y jóvenes emprendedores los que están al frente de ellas.

Sin embargo, en la actualidad y en muchas ocasiones estos sectores emprendedores, han tenido que enfrentar inestabilidad en dicha actividad, ya sea por la falta de mercado o bien por desconocer

procedimientos y falta de oportunidades para comercializar sus productos.

Abordar y enfrentar la problemática de las MIPYME es uno de los retos más grandes que tiene el país, por lo que la inclusión del tema en las agendas gubernamentales en cualquier nivel de gobierno, debe ser cada vez mayor.

Por esta razón, es necesario analizar, ampliar, fortalecer y rediseñar las estrategias de apoyo con las que contamos, mejorar los mecanismos de seguimiento a las empresas y emprendedores, así como crear nuevas políticas de desarrollo empresarial. Por lo anterior, se vuelve importante identificar las herramientas con los que contamos para fortalecer al ecosistema empresarial mexicano.

Es por ello, que la presente iniciativa de Decreto, tiene por objeto fortalecer el mercado de las micro, pequeñas y medianas empresa, para que sean consideradas como proveedores preferentes para las adquisiciones de mercancías, materias primas y bienes muebles, que efectúen las dependencias tanto del Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, con el fin de elevar sus niveles de productividad, calidad y comercialización de los productos de los michoacanos emprendedores, y con ello contribuir al desarrollo económico del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 22. En las adquisiciones de mercancías, materias primas y bienes muebles, tanto de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de los ayuntamientos y demás sujetos obligados de esta Ley, preferirán como proveedores, en igualdad de circunstancias, a las empresas del sector social de la economía local, tales como las micro, pequeñas y medianas empresas, sociedades cooperativas, empresas ejidales y personas físicas, establecidas en el Estado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 20 días del mes de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Wilma Zavala Ramírez



L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx